

# La VIVIENDA y la CIUDAD son DERECHO HUMANO “NO en el PERU”

Informa **cidap** en el

Centro de Investigación Documentación y Asesoría Poblacional



Elaboración Arq. Silvia de los Ríos



# Denuncias:

- Vulneración del derecho a la residencia
- Demolición de las edificaciones en posesión, habitadas y muchas declaradas patrimonio cultural de la nación, sin autorización legal y municipal.
- Riesgo de la integridad física de los poseedores
- Desalojos por negociaciones extrajudiciales, que no garantizan el acceso a la vivienda digna.
- La Constitución Política del Perú no tiene reconocido el derecho a la vivienda y ciudad, como derecho humano, pese a la suscripción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del PIDESC, hoy falta ratificar la suscripción para la aplicación del Protocolo Facultativo al PIDESC.

## **Responsables de las violaciones:**

- Especuladores inmobiliarias (personas naturales y jurídicas), con traficantes de predios tugurizados.
- Autoridades y funcionarios municipales que no mejoran el control urbano y fiscalización, que es su función por ley.
- Policía Nacional no tiene correcta atención a las denuncias de las víctimas de los desalojos.
- Ministerio Público no mejora la administración de justicia.

# Desalojados de casos emblemáticos:

Av. Sebastián Lorente 483, Centro Histórico de Lima, Distrito del Cercado de Lima, Lima, Perú, **45 familias**



Jr. Isaías Clivio 152, 164 a 206, Centro Histórico de Lima, Distrito del Cercado de Lima, Lima, Perú, **33 familias**



## Desalojados :

Jr. Azángaro 228, Centro Histórico de Lima, Perú,  
**30 familias desalojadas**



## Sin agua potable y con amenaza de desalojo :

Jr. Parinacochas 272, Centro Histórico de Lima, Perú,  
**28 familias sin acceso al agua potable**



Jr. Paruro 259, , Centro Histórico de Lima, Perú,  
**19 familias sin acceso al agua potable**



# Defensa



- La organización social como herramienta de defensa y exigibilidad.
- Resistencia social comunitaria de habitantes del barrio por movilizaciones y vigias callejeras.
- Resistencia social colectiva de habitantes del predio contra demolición del predio, vulneración del patrimonio cultural edificado y delincuencia organizada para desalojo compulsivo.

# Exigibilidad

- Restitución del derecho a la vivienda como derecho humano en la Constitución Política del Perú.
- El Gobierno del Perú ratifique el Protocolo Facultativo al PIDESC.
- Reconocimiento del derecho a la posesión, y a la residencia en el proceso de renovación urbana para el acceso a la vivienda digna de poseesionarios empobrecidos.
- Inmediata aplicación de la Ley 29415 y Ordenanza 1590 – 2012 para el saneamiento físico legal de viviendas tugurizadas en proceso de renovación urbana, en favor de los actuales poseedores; y del Decreto Supremo 012-2009-MINDES para la transferencia de la propiedad de la SBLM a poseesionarios organizados.
- Mejora del control urbano y fiscalización Municipal.
- Conservación del patrimonio cultural edificado con la debida y mejora de la aplicación de las normas por el Ministerio de Cultura.
- Regulación del acceso al suelo por las entidades municipales, contra la especulación urbana.
- Entrega del certificado de posesión a los poseesionarios, por sus municipalidades respectivas sin exclusión (barrios urbanizados y sin urbanizar), por ser requisito para el acceso al agua potable.
- Mejora de la administración de justicia (Poder Judicial y Ministerio Público).
- Correcta atención de la Policía Nacional a los poseedores denunciantes.
- Promoción de Programas Municipales y Gubernamentales de destugurización de la vivienda, en propiedad colectiva, con ayuda mutua y subsidio directo público.
- Los desalojados del Centro de Lima, sean reconocidos como beneficiarios de los Programas públicos (Municipales y Gobierno Nacional) garantizando el acceso a la vivienda digna por la autogestión y con subsidios directo público.